

*Acuerdo 20*

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE, PARA EL SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES Y ORNAMENTALES PROCEDENTES DEL VIVERO PROVINCIAL, CON DESTINO A LA CREACIÓN, REGENERACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES, PLAN SAVIA 2024-2027.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A-po2uMWmWRL08hBtyOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:51:36 / 01:56:39

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NTBjNTQyYWEtMTJjMS00ZGYxLTIIZDctNTUyZmNhYzdIN2Rk>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de septiembre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4 adoptado en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, aprobó el “Programa: Plan Savia 2024-2027 de asistencia económica en especie, para el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del vivero provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes”. Se estableció el plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes a contar desde la fecha de publicación de los citados extractos en el BOP, lo cual se produjo el día 5 de abril de 2024.

El día 6 de mayo de 2024 finalizó el plazo para presentar solicitudes de adhesión al Plan. Examinada por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua la documentación presentada, se observó que algunas solicitudes presentaban algunas deficiencias, por lo que se requirió la subsanación de las mismas. Documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qUdtTqvO2ayJd7b0rgt9Bw%3D%3D>

El día 23 de mayo de 2024, se publicó el requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería, el cual se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=58A2A830015973B0C1258B260034AF71> según dispone la base 6ª.2 del Plan.

En el plazo establecido para la subsanación, se ha presentado por los distintos Ayuntamientos la documentación requerida, por lo que procede la puntuación de las solicitudes y la asignación de plantas por municipio.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, a la vista de las solicitudes formuladas, procede la elaboración del proyecto de asistencia económica de los programas incluidos en el Plan de Asistencia, que

se someterá a un trámite de audiencia de los entes destinatarios. En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

El Servicio de Agricultura ha emitido informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I07Dge21qNFChH166bPX2w%3D%3D>, en el que, tras el estudio de las solicitudes, ha hecho una clasificación de las mismas, puntuándolas y elaborado un cuadro de asignación de plantas por municipio, con valoración económica de dicha asignación.

Asimismo, el Servicio de Agricultura ha emitido un informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tCIIcncWYIf26HF3IJ7eig%3D%3D>, en el que se desglosa la asignación de plantas a cada municipio, indicando especies, número de plantas de cada especie y valoración económica.

Finalizado dicho trámite en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 9 de la Norma, se formula propuesta de asistencia económica con cada entidad beneficiaria correspondiente al año 2.024 para su aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa, que contendrá los programas de colaboración de todas las Áreas Gestoras participantes en el Plan con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

La presente propuesta corresponde al programa: Plan Savia 2024-2027, de asistencia económica en especie, para el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del vivero provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

En el cuadro siguiente se contiene un resumen por municipios, indicando el número de plantas y valor de la asistencia económica en especie a conceder:

Número	Municipio	Nº de plantas	Valor (€)
1	ABLA	491	6.964
2	ADRA	3.462	24.797
3	ALBOLODUY	1.055	6.992
4	ALBOX	653	14.945
5	ALCOLEA	71	1.515
6	ALCONTAR	268	6.994
7	ALCUDIA DE MONTEAGUD	145	785
8	ALHABIA	100	1.125
9	ALMERIA	4.400	23.959
10	ALMOCITA	500	6.535
11	ALSODUX	260	3.680
12	ANTAS	10	220
13	ARBOLEAS	381	9.916
14	ARMUÑA DE ALMANZORA	310	3.790
15	BACARES	121	2.039
16	BALANEGRA	45	8.621
17	BAYARQUE	70	980



Número	Municipio	Nº de plantas	Valor (€)
18	BEDAR	156	2.560
19	BEIRES	125	2.071
20	BENAHADUX	888	9.682
21	BENITAGLA	65	1.125
22	BENTARIQUE	314	1.890
23	BERJA	1.255	10.320
24	CANJAYAR	432	2.869
25	CANTORIA	221	9.509
26	CARBONERAS	315	9.998
27	CASTRO DE FILABRES	430	3.995
28	DALIAS	943	10.000
29	EL EJIDO	2.485	24.600
30	FELIX	45	1.215
31	FINES	395	9.918
32	FIÑANA	371	2.309
33	FONDON	256	6.402
34	FUENTE VICTORIA	150	600
35	GADOR	155	1.480
36	GERGAL	132	4.661
37	HUERCAL DE ALMERIA	692	19.342
38	LA MOJONERA	1.258	9.939
39	LAS TRES VILLAS	275	6.950
40	LAUJAR DE ANDARAX	532	3.357
41	LIJAR	100	700
42	LOS GALLARDOS	360	2.036
43	--	--	--
44	MACAEL	247	6.965
45	MARIA	160	2.620
46	NACIMIENTO	84	1.226
47	NIJAR	1.742	14.795
48	OHANES	205	3.280
49	OLULA DE CASTRO	120	2.850
50	OLULA DEL RIO	257	9.744
51	PADULES	160	4.095
52	PATERNA DEL RIO	270	1.940
53	PECHINA	121	1.783
54	PULPI	236	14.787
55	PURCHENA	116	3.919
56	RIOJA	1.167	6.972
57	SANTA CRUZ DE M.	118	674
58	SANTA FE DE M.	98	4.116
59	SENES	82	1.471
60	SERON	100	2.040

Número	Municipio	Nº de plantas	Valor (€)
61	SIERRO	460	5.973
62	SORBAS	392	9.143
63	TABERNAS	499	9.999
64	TABERNO	106	2.860
65	TAHAL	750	3.500
66	TERQUE	10	800
67	TIJOLA	889	9.965
68	TURRE	678	9.675
69	TURRILLAS	242	2.435
70	URRACAL	76	2.306
71	VELEFIQUE	20	574
72	VELEZ-BLANCO	95	3.230
73	VERA	109	16.046
74	VICAR	1.550	24.600
75	ZURGENA	470	10.450
<b>TOTALES</b>		<b>36.321</b>	<b>476.218</b>

El Ayuntamiento de Instinción ha presentado la documentación requerida para el Plan Savia, si bien, en el apartado de la OV, referido al Plan de Mejora del Patrimonio Natural Local. No obstante tratarse de un error material, se requirió a dicho Ayuntamiento para que presente escrito ratificando su solicitud de adhesión al Plan Savia (solicitud y Anexo II).

A pesar de lo anterior, en el plazo concedido para subsanar su solicitud, la documentación presentada no corresponde con la requerida en las bases, en concreto, la base 5.2.e) (informe sobre participación en la edición anterior del Plan), por lo que procede tener al Ayuntamiento de Instinción por desistido de su petición.

El Ayuntamiento de Lúcar no ha presentado la documentación requerida para la subsanación de su solicitud, por lo que, según la base 5.4, procede tenerle por desistido de su petición.

En cuanto a la solicitud del Ayuntamiento de Adra, se le requirió que justificase debidamente la presentación de su solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería mediante solicitud general, lo cual suponía un incumplimiento de la base 5ª del Plan.

En el período previsto para la subsanación, dicho Ayuntamiento ha presentado el día 4/06/2024, con nº de registro 45.957, y a través del enlace previsto en la base 5ª del Plan, solicitud de subsanación, anexando la documentación requerida de subsanación, así como escrito explicativo del motivo del incumplimiento inicial.

En dicho escrito, el Ayuntamiento expresa que “En relación a los problemas acaecidos el día 6 de mayo por los cuales no nos fue posible remitir la documentación por el cauce previsto en la base 5.1., indicar que se intentó acceder desde distintos terminales y con claves de distintos usuarios, pero en ninguno de los casos nos fue posible acceder correctamente. Consultado con la empresa encargada del mantenimiento informático, nos indican que ese

día tuvimos problemas con nuestro proveedor de internet, lo cual nos impedía conectar correctamente con la intranet de Diputación. Así mismo, nos comunican que han detectado que el Autofirm@ que tenemos instalado es el de la Junta de Andalucía y no el del Gobierno Central, lo cual pudo ser también motivo de los problemas surgidos”.

Solicitado de nuevo informe al Servicio de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Almería, éste se ha emitido, en el sentido siguiente “Una vez revisados los logs de trazabilidad de la Oficina Virtual, así como los registros de actividad de nuestros sistemas, se concluye que no hubo ningún problema técnico ni falta de disponibilidad de los servicios necesarios”.

El artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos dispone que “2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de este Reglamento, en el caso de que las Administraciones Públicas hayan determinado los formatos y estándares a los que deberán ajustarse los documentos presentados por el interesado, si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido en los términos establecidos en los artículos 68.1, cuando se trate de una solicitud de iniciación, y 73.2, cuando se trate de otro acto, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente”.

Por tanto, a tenor del artículo citado del Reglamento, así como los artículos 47 y ss y el artículo 110 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todos ellos dirigidos a conservar en lo posible los actos administrativos y sus efectos, y siguiendo un criterio antiformalista propio del Derecho Administrativo; y en atención a los principios generales de la actuación administrativa prevista en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe incluir la solicitud del Ayuntamiento de Adra en la lista de solicitudes a baremar por el Servicio y, por tanto, proceder a su clasificación.

En cuanto a la competencia de la Diputación Provincial para la actividad de que trata el presente Plan, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso...b) la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...”. Por otro lado, los municipios tienen competencia en materia de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, así como en protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, según establece el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Solicitado informe a la Intervención Provincial, éste se ha emitido en fecha 13/09/2024 y url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jb5DdbIkpfuFIU%2BNWHaIeQ%3D%3D>

El servicio jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial ha emitido informe/propuesta con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N%2B9DKuZ8QAeq2X1GXVdDtw%3D%3D>.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene el siguiente Diputado, cuya opinión se expone a continuación de forma sintetizada:

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura, Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, hace una exposición del Plan indicando que es un Plan bastante interesante, muy operativo y que da buenos resultados para los municipios de la provincia. Aclara que se trata de la gestión que se hace en el Vivero Provincial y que tiene como resultado el que los Ayuntamientos de la provincia puedan mejorar sus zonas verdes y disponer de más plantas. Finaliza dando el dato de que, si todas las plantas que van a formar parte de este Plan estuviesen concentradas en un solo parque, se haría un bosque vegetal de ciento cincuenta hectáreas en la provincia de Almería.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticuatro Diputados/as presentes en el momento de la votación,

**ACUERDA:**

1º) Admitir las solicitudes presentadas por las Entidades Locales participantes en el Programa Plan Savia 2024-2027 de asistencia económica en especie, para el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del vivero provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes.

2º) Tener por desistidos de su petición a los municipios de Instinción y Lúcar, por las razones expuestas anteriormente, quedando excluidos del presente Plan.

3º) Conceder a las Entidades Locales mencionadas en la tabla que se contiene en la parte expositiva las plantas solicitadas, en el número y cuantía especificados en los informes técnicos

mencionados, por un valor total de cuatrocientos setenta y seis mil doscientos dieciocho euros (476.218 €).

4º) El plazo para la ejecución de las actuaciones será hasta el día 30/10/2025, en la convocatoria 2024.

5º) Abrir un trámite de audiencia de dos días, mediante publicación de anuncio en el Tablón de la página web de la Diputación Provincial de Almería para que las entidades locales manifiesten su conformidad o discrepancias con la propuesta de referencia. En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

6º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7º) La Sección de Asistencia Económica del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial procederá a la inclusión de los datos correspondientes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la aplicación informática C@fe, con objeto de su publicación, en este último caso, en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial de Almería.